



*República del Ecuador
Comisión Nacional Electoral*

ACTA RESOLUTIVA

No. 041-PLE-CNE-2017

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; y, la magister Ana Marcela Paredes, Consejera, no están presentes en ésta sesión, por encontrarse realizando actividades inherentes a sus funciones.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 21 de septiembre de 2017;
- 2° Conocimiento** del informe No. 0017-DNAJN-CNE-2017 de 22 de septiembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0049-M, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E); y,

resolución respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;

- 3° **Conocimiento** del informe No. 0016-DNAJN-CNE-2017, de 22 de septiembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0048-M, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E); y, **resolución** respecto de la suspensión de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 111-DNOP-CNE-2017 de 19 de septiembre de 2017, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2017-0227-M, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la petición de entrega de clave del “Movimiento Gente Nueva”, con ámbito de acción nacional;
- 5° **Conocimiento** del informe No. 105-DNOP-CNE-2017, de 19 de septiembre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0230-M; y, **resolución** respecto de la petición de inscripción del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos, ACU, con ámbito de acción en la provincia de Esmeraldas; y,
- 6° **Conocimiento** del informe No. 106-DNOP-CNE-2017, de 13 de septiembre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0232-M; y, **resolución** respecto de la petición de inscripción del Movimiento Cambio Radical, con



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ámbito de acción en el cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Acta Resolutiva No. 040-PLE-CNE-2017, de la sesión ordinaria de jueves 21 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-27-9-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; y, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; y, 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá: “3. Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;

- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que, las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0017-DNAJN-CNE-2017, de 22 de septiembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0049-M, el Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), entre otros aspectos establecen que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0017-DNAJN-CNE-2017, de 22 de septiembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0049-M, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del país, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05220	GORDILLO TIBAN NEY RAUL	1727382432	22 meses
2	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0066-2013	MIRANDA MADRID ALBA CRISTINA	1305134247	4 años
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2014-04118	TELLO PILLIZA ANA ROSARIO	1705996013	24 meses
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	2016-00178	MARCALLA CHILQUINGA ROBINSON DAVID	0503745507	20 meses
5	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	2016-00178	ALMEIDA MORA CARLOS ALBERTO	0503366767	20 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2015-02518	CORNEJO ALCIVAR EDWIN ALBERTO	1718141391	1 año, 8 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2015-02518	CORREA OLMEDO JAIME DAVID	1314034677	1 año, 8 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2015-02789	PALMA MURILLO JOSE GUSTAVO	1720865367	24 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00453	YANEZ TUFÍÑO NELSON OSWALDO	1714808753	20 meses
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00881	DELGADO VASCONEZ ALEXANDRA ELIZABETH	1802444156	1 año, 6 meses
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO	2016-00274	EGUEZ MELENDEZ GERMAN GERARDO	1204679573	20 meses
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO	2016-00274	VERA ALVARADO JUANA MARIA	1203809460	20 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2016-01977	CHILA LEONES CARMEN JANETH	1716015753	1 año
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON MILAGRO	09288-2016-00116	ROCAFUERTE JAIME ANDRES ADOLFO	0925235103	1 año
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON EL CARMEN	2016-00045	ANDRADE FALCONES JOSE DARIO	1309399754	18 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN	2016-04529	ANGULO CORTEZ MIGUEL NARCISO	1720331790	1 año

	QUITO				
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05097	ESPAÑA SALAZAR MARIA MARLENE	1710148766	12 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04597	CATAGÑA QUILUMBA MARTHA MARIELA	1711841633	1 año
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05060	TROYA ANDRADE MIGUEL MAURICIO	1716650468	1 año
20	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2011-0034	OJEDA AVILES GONZALO IVAN	2200381172	12 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2015-01550	QUISAGUANO DIAZ PATRICIO JONNATHAN	1720300746	1 año, 6 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2015-01550	TACO CAZA EDWIN VLADIMIR	1755061668	1 año, 6 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04963	LOPEZ RIVERA DARA VALERIA	1755850813	12 meses
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04963	ANGULO QUINTERO MARIA TERESA	0804582971	12 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04963	CAMPOS LEON LILIANA PATRICIA	1721055315	12 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04963	BONE ALEXA NAOMY	1711089316	12 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04963	GARCIA BONAGA TATIANA DERLENE	0802775882	12 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04963	VILLARREAL SUAREZ HEYDI AMARILI	1726955253	12 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05046	SIGCHA TONATO KEVIN ADRIAN	1726011354	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

30	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	2016-01383	MORILLO TORRES KLEVER ANIBAL	1002175238	1 año
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05041	SIMBAÑA SIMBAÑA MONICA PATRICIA	1711600831	1 año
32	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00859	LOPEZ NAVARRETE CARMEN YOLANDA	1801385681	1 año, 6 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2016-02398	FALCONES CAGUA CARLOS FRANCISCO	0914476320	1 año
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04974	MENDEZ VILLEGAS MARCO ENRIQUE	0704084920	1 año
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04990	TORRES CHOEZ JOFREE FERNANDO	0917620197	12 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE CHONE	2016-00537	ZAMBRANO ALCIVAR LAURO ESTENIO	1307610467	1 año
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	PIEDRA NAVARRO MARCO VINICIO	1711847135	1 año
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	ALCIVAR SIMISTERRA MIRIAN ALEXANDRA	0803455393	1 año
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	NAZARENO ESPINOZA EDWIN JOAO	0803827955	1 año
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	GARCIA BONAGA BAGNER ABAD	1727344218	1 año
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	ARCE QUINTERO GINA PATRICIA	0802408310	1 año
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	GARCIA BONAGA ALEXI	0801547605	1 año
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN	2016-04962	SOLIS APRECIADO LUIS ENRIQUE	1206080663	1 año

	EL CANTÓN QUITO				
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	PALACIOS RENDON CARLOS ANDRES	1716762362	1 año
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	BOLAÑO VALVERDE MERCY SILVANA	0801978966	1 año
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	LUNA BASTIDA ANA MERCEDES	0804546554	1 año
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	PROAÑO MEDRANDA EDWIN ENRIQUE	0802770693	1 año
48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	BENITEZ QUINONEZ ELSY JANETH	0704841873	1 año
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	ANGULO MALDONADO EDITH PATRICIA	1723836860	1 año
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04962	GARCIA BONAGA NUVIA VICTORIA	0800687469	1 año
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05074	CHAYLLA OROZCO MAXIMO RAUL	1711717312	1 año
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-12055G	ARROYO YELA MARIA NORIA	0801470840	12 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-12055G	TORRES SARANGO ANA GABRIELA	1105592289	12 meses
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-12055G	GUAMBAÑA GUTIERREZ CARLOS DAVID	1150826905	12 meses
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	17282-2016-12055G	CABEZA MONTAÑO ANDRES JAVIER	0929261139	12 meses
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	17282-2016-12055G	MALLA MACAS JUAN CARLOS	1105600165	12 meses
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-05047	CHILUISA ASTUDILLO CRISTIAN GIOVANNY	1724292659	1 año
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04956	VILLACIS PALACIOS HECTOR STALINNOV	1708967680	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

59	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2016-00337	MEZA ESCOBAR SANTIAGO DAVID	1803841541	1 año
60	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN JUNÍN	13267-2017-00079	INTRIAGO MOREIRA GALO GEOMAR	1310466212	4 meses
61	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2017-00388	OROZCO TENELEMA LISSETH CRISTINA	0604139758	6 meses

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-27-9-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; y, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones

que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; y, **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;
- Que,** con informe No. 0016-DNAJN-CNE-2017, de 22 de septiembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0048-M, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), entre otros aspectos establecen que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se suspenda del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,



En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0016-DNAJN-CNE-2017, de 22 de septiembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0048-M, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E).

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, suspenda del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

N°	UNIDAD / TRIBUNAL	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2017-01852	JIMENEZ ENRIQUEZ MARJORIE STEFANIA	1750105965	24 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-02742	RIVERA YANEZ DAVID ALEXANDER	1724680580	12 meses
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-02752	PAGUAY AIMACAÑA CRISTIAN GIOVANNY	1716821630	2 meses
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-01322	GORDON ARIAS MARIA ROMELIA	1716918758	4 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA	17282-2017-02078	MENDEZ VALENCIA JORGE SEGUNDO	1003111505	15 meses

	PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ				
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017- 01404	RAMOS TABANGO ALEXANDRA MARIBEL	1723688360	12 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017- 01404	PIÑALOZA CHILUISA ANIBAL PATRICIO	1720608940	12 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017- 01404	LASLUISA TABANGO JESSICA TATIANA	1720063443	12 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017- 01729	PEÑA ARBOLEDA JEFFERSON ENRIQUE	2100395421	40 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017- 01729	BRAVO COBO SANDRA MARIA	1712013570	40 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017- 01819	MERA LUGMAÑA ERIKA MERCEDES	1713612206	12 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2017- 03136	BONE VALENCIA KEBIN STALIN	0803827591	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ				
13	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2016- 00576	ROBAYO BAUTISTA DINO MARCELO	1708761661	10 días
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017- 00103	SHIGUI CHINCHUÑA RICHARD JAVIER	1721023131	12 meses
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017- 00250	BONE CABEZAS JUAN DIEGO	0804050417	7 meses
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2016- 00579	DIAZ AYO NELSON EDISON	1710975184	12 meses
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017- 00195	GUANO PALLO BYRON PATRICIO	1721021200	16 meses
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017- 00194	QUIMUÑA CANDO DORIS JAZMIN	1724689557	2 meses
19	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017- 00194	QUIMUÑA CANDO TANIA LISETH	1720536455	2 meses
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-	GARCIA JARAMILLO JEFFERSON JAVIER	1718771411	4 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017- 03306	TAYO CAMPOS MARIA MAGDALENA	1802603926	14 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017- 01595	OLMEDO ASTUDILLO CARLOS ANTONIO	1726747346	20 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017- 02028	GUALOTUÑA PAZ CESAR PATRICIO	1713246898	20 meses
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017- 03125	MINA CALVACHI CRISTIAN SANTIAGO	1723099444	12 meses
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2016- 00716	SORIANO MALAVE MANUEL SEVERO	0928865799	20 meses

26	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2016-00716	AQUINO MERO CARLOS EUGENIO	2400473761	20 meses
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2017-00404	CARBO MACIAS DANNY DAVID	1205904129	3 años
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2017-00583	GUERRA CHAPARRO DOUGLAS XAVIER	1206710863	20 meses
29	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11901-2012-0067	CARMONA TORRES FLAVIO PORFIRIO	1104410756	16 años
30	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2013-0351	CUESTA ALCIVAR ALEX RICARDO	0702259680	6 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIAS DEL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00353	HALL PEÑA EDIN HERNAN	0703787309	8 meses
32	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-02994	BOLAÑOS UNAPUCHA JOHANA MAGALI	1715403422	12 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-03102	ACHIG ORTUÑO MARIA ANGELA	1715137137	1 año
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL QMQ	17282-2017-02830	LEMA GONZALEZ DIANA CRISTINA	1724821754	12 meses
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-02575	CORAL PEREZ WILSON PATRICIO	1725061772	12 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-03085	ACHIG PANTI LUIS RAUL	1725523110	2 meses
37	UNIDAD JUDICIAL	17283-2017-	GUERRON	1719449975	3 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	00369	MAURA DANIELA LUCIA		
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00369	YANEZ PROAÑO NATALY IVONE	1726283862	3 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00369	CHANATAXI MOPOSITA PATRICIA DE LOS ANGELES	1714944046	3 meses
40	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00770	AYOVI CUAJIBOY JONATHAN MARCELO	1724002827	20 días
41	UNIDAD JUDICIAL PENAL "E" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-01255	TELLO RUBIO JUDITH ESTHER	0802236844	1 año
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10282-2014-0740	ANDRADE TORRES PEDRO SANTIAGO	1002950044	8 meses
43	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-00646	FUERTES PAGUAY JOHNNY SANTIAGO	1003891916	1 año
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00429	MONTIEL MORANTE ELDER VICENTE	2200357446	5 años
45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00159	REYES QUIÑONEZ ALFONSO EFREN	0800932048	16 años, 4 meses
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	7242-2013-0350	ZAMBRANO JOSE LUIS	1310992761	20 años
47	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA	19281-2017-00137	ROMERO LAPO SLEYDERT ANDRES	1900829001	3 años
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE BABAHOYO	12282-2017-00569	TORRES PACHECO JENNY YOLANDA	1204989402	4 años

49	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN VALENCIA	12336-2017-00139	CHAVARRIA MEDRANDA JONATHAN IVAN	0504384389	2 años
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL	09911-2013-0061	ALVARADO VARGAS JUAN MANUEL	0928819911	18 años
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00421	LLANGARI CAIZALUISA VICENTE RENE	1721948089	12 meses
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON	17283-2017-00188	ROMERO SALAZAR DARWIN PATRICIO	1715585442	24 meses
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00262	QUIÑONEZ ORDOÑEZ JOHN JAIRO	1715703219	1 año
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00262	PRECIADO GONZALES WISTON LEANDRO	1750174201	1 año
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00526	COELLO PINO LUIS FERNANDO	1721419131	12 meses
56	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2017-00518	ESTRADA RIVERA JEAN CARLOS	0804193316	13 años
57	TRINUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22252-2016-00268	FIERRO RAMOS IVAN MARCELO	0201580958	60 meses



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la suspensión en el Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que se les haya suspendido sus derechos políticos y de participación, conforme el **trámite 001-22-9-2017**, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la suspensión del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-27-9-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; y, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así

como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: **1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

- Que,** con oficio s/n de 28 de agosto de 2017, el señor abogado Wilmer Delgado R., Representante del Movimiento Gente Nueva, solicita la entrega de clave a la referida organización política, para el efecto adjunta: Datos generales, declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos y régimen orgánico;
- Que,** con informe No. 111-DNOP-CNE-2017 de 19 de septiembre de 2017, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2017-0227-M, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, los datos del Representante del Movimiento Gente Nueva, MGN, cumplen lo dispuesto en el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. La declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos concuerda con los enunciados de inclusión y no discriminación establecidos en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador. El Régimen Orgánico del Movimiento Gente Nueva, MGN, deberá guardar concordancia con los artículos 217, 323, 333, 334 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia. Se deberá mejorar la gramática en la redacción del Régimen Orgánico, a fin de lograr una mejor comprensión de lo que desean expresar; así como corregir la numeración del articulado. Por lo que sugieren al Pleno del Organismo, no se entregue la clave de acceso al sistema informático al Movimiento Gente Nueva, MGN, con ámbito de acción nacional, en razón de que la organización política ha incumplido con lo que dispone la normativa electoral vigente; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 111-DNOP-CNE-2017 de 19 de septiembre de 2017, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2017-0227-M, de 20 de septiembre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe Nro. 111-DNOP-CNE-2017 de 19 de septiembre de 2017, al abogado Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira, Representante del solicitante de reconocimiento Movimiento Gente Nueva, MGN, con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el referido informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, del numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al abogado Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira, Representante del solicitante de reconocimiento Movimiento Gente Nueva, MGN, con ámbito de acción nacional, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-27-9-2017



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de

afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;

- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013**, de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** mediante Resolución No. CNE-DPE-2016-0099 de 7 de marzo de 2016, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas (E), resolvió: "(...) dispongo que Secretaría ingrese los datos del Movimiento Político Asociación de Combatientes Unidos A.C.U. con jurisdicción en la provincia de Esmeraldas, al Sistema Informático y que se genere la respectiva clave de acceso";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-23-5-2016**, de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "PLAN PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS";
- Que,** dentro del plazo de un año fijado en el Resolución No. CNE-DPE-2016-0099, para la recolección de firmas de adhesión, la organización política solicitante de inscripción, realizó la entrega de 1.362 formularios de adherentes y adherentes permanentes, para ser procesados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con memorando No. CNE-DPE-2016-0447-M de 4 de julio de 2016, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas (E), remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, documentación relativa a la solicitud de inscripción del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU);
- Que,** con memorando No. CNE-DNOP-2016-1303-M, de 25 de julio de 2016, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas; Secretaría General procedió a notificar a la organización política, el inicio del proceso de verificación y validación de firmas, y la necesidad de que designe a sus delegados para el referido proceso



- Que,** con informe No. 023-SDNOP-CNE-2017, de 9 de junio de 2017, el Ing. Christian Navarrete G., Responsable de Soporte a Procesos de Organizaciones Políticas, presentó el informe técnico de resultados del Proceso de Verificación de Firmas de Adhesión del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU), además adjuntó el reporte del sistema y las actas del proceso;
- Que,** mediante informe No. 007-NS-DNOP-CNE-2017, de 17 de agosto de 2017, la funcionaria Nathalie Soriano Mora; presentó el informe técnico de revisión de documentos habilitantes para la inscripción del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU);
- Que,** para la inscripción del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU), se debe observar lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en su parte pertinente señala que los promotores de una organización política deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, los siguientes documentos: **Acta de fundación.-** La revisión del Acta de Fundación refleja que su contenido, se acoge a lo establecido en el artículo 7, numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos.-** Se sujetan a los enunciados constitucionales de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador. **Programa de Gobierno.-** La propuesta programática de gobierno del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU), debe reestructurarse conservando una correcta redacción y ortografía; a fin de poder interpretar correctamente lo que la organización política desea manifestar **Nombre, Símbolos, Emblemas y Siglas.-** El nombre, emblema, símbolo y número del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU), cumple con lo establecido en el artículo 316 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos: 11 y 19 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registros de Directivas. **Directiva Cantonal.-** La Directiva Provincial de la organización política, está conformada paritariamente entre mujeres y hombres como se prescribe en los artículos 108, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 23 de la Codificación del Reglamento de Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; asimismo, consta la firma de aceptación de cargo de los directivos, conforme lo establece el artículo 7, numeral 5, de la Codificación del Reglamento

ibídem. **Constatación de sede:** Con Informe No. CNE-DPE-IS-2016-0006, de 13 de julio de 2016, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, emitió el informe de constatación física de la sede del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU), de conformidad con el artículo 7, numeral 5, inciso cuarto, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Régimen Orgánico.-** El Régimen Orgánico del Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU), no observa lo que establece el artículo 322 numerales 3 y 4; artículo 334 inciso segundo y artículo 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7 numeral 6 literales c), d) y, e) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Declaración Juramentada.-** En el expediente remitido consta la declaración juramentada del señor Pedro José Antonio Lara Quiñonez, quien en forma libre y voluntaria declara: “(...) que toda la documentación presentada para legalizar el Movimiento Político Asociación de Combatientes Unidos ACU es auténtica, verdadera y legítima, asumiendo de mi parte la responsabilidad de la indicada documentación presentada ante su autoridad, lo que reafirmo en honor a la verdad y como declaración juramentada” ; por lo que la organización política cumple el requisito determinado en el literal k) del numeral 1.2. del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;

Que, para el cálculo del porcentaje del 1.5% de firmas de adhesión que requiere la organización política, se consideró que 358.037 ciudadanas y ciudadanos conformaron el registro electoral (2014) de la provincia de Esmeraldas; por lo que, 5.371 firmas constituyen el requisito del 1.5% de adherentes. El número de formularios procesados que superaron la fase de revisión física (módulos 1, 2 y 3), y que fueron digitalizados en la fase de escaneo fue de 1362 formularios. En las fases de indexación y verificación de la indexación, se digitaron y contrastaron los datos de cada registro en el sistema informático, siendo aceptados para la fase de verificación de firmas, 3.713 registros. El proceso de verificación de firmas se realizó mediante la comparación de similitud de las firmas de adhesión, con las imágenes que constan en las bases de datos del registro electoral, 2009, 2013 y 2014; BanEcuador, Banco del Pacífico, Banco de datos del Registro Civil, Base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito;

Que, con informe No. 023-SDNOP-CNE-2017, de 9 de junio de 2017 en la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el reporte del sistema de los registros presentados por el Movimiento Asociación



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de Combatientes Unidos (ACU), mismo que se resume a continuación:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	MOVIMIENTO TIENE	FIRMAS EN BLANCO
2014	5.371	2.041	269
10% ADHERENTES PERMANENTES	*	287	26

Que, con informe No. 105-DNOP-CNE-2017, de 17 de septiembre de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, el Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0230-M, dan a conocer que, el número requerido de registros válidos para la inscripción del **Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU)**, es de **5.371**. Esta Organización Política como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **2.041** registros aceptados como firma y huella, y **269** registros en blanco (no contrastables), totalizando **2310** registros válidos, con lo que no supera el requisito del 1.5% del registro electoral de la provincia de Esmeraldas utilizado en las Elecciones Seccionales 2014. Sobre la base de la revisión de la documentación presentada para el proceso de inscripción y el número de registros válidos obtenidos en el proceso de verificación de firmas, se concluye que el **Movimiento Asociación de Combatientes Unidos (ACU) no cumple** con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e instructivos invocados en el presente informe, especialmente los requisitos señalados en el artículo 3 numeral 8; y, 109 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 317; 322; 323 numerales 3, 4 y 5; 348; y, 334 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7 numeral 6 literales: c), d), y, e); y, artículo 7 numeral 3 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, literal m), del numeral 1.2. de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de documentación de respaldo para la inscripción de Organizaciones Políticas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 105-DNOP-CNE-2017, de 19 de septiembre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0230-M.

Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción del **MOVIMIENTO ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES UNIDOS, ACU**, con ámbito de acción en la provincia de Esmeraldas, por no haber cumplido con el requisito del 1.5% de firmas de adhesión, y con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 8; y, artículo 109 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 317; 322; 323 numerales 3, 4 y 5; 348; y, 334 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7 numeral 6 literales: c), d), y, e); y, artículo 7 numeral 3 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, literal m), del numeral 1.2. de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de documentación de respaldo para la inscripción de Organizaciones Políticas.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del plazo de un año concedido a partir de la notificación, los mismos que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, de conformidad con el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, al señor Pedro José Antonio Lara Quiñónez, Representante del **MOVIMIENTO ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES UNIDOS, ACU**, con ámbito de acción en la provincia de Esmeraldas, en los correos electrónicos señalados, con el informe No. 105-DNOP-CNE-2017, de 19 de septiembre de 2017, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-27-9-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; y, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6

de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;

- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013**, de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** mediante Resolución No. CNE-DPSE-2015-0288-RS de 25 de noviembre de 2015, la Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, resolvió: ***“Artículo 2.- Disponer a Secretaría de la Delegación Electoral de Santa Elena, realice la entrega de la clave de ingreso al Sistema Informático, al solicitante del reconocimiento del “Movimiento Cambio Radical” con ámbito de acción en el cantón la Libertad, por guardar conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y con la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas (...);***
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-23-5-2016**, de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “PLAN PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS”;
- Que,** con memorando No. CNE-DNOP-2016-0700-M, de 1 de junio de 2016, se notificó al representante del Movimiento Cambio Radical, con ámbito de acción en el cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena, para que designe delegados al proceso de verificación de firmas, a realizarse el día viernes 3 de junio del 2016;
- Que,** con memorando Nro. CNE-SDSE-2016-0161-M, de 25 de noviembre de 2016, la licenciada Julia Antonieta Aguilar, Secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, remite los



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

formularios de adhesión y acta de entrega de información provisional de la organización política Cambio Radical en proceso de inscripción;

- Que,** con informe 022-SDNOP-2017, de 9 de junio de 2017, el ingeniero Christian Navarrete G., Responsable de Soporte a Procesos de Organizaciones Políticas, presentó el informe técnico de resultados del Proceso de Verificación de Firmas de Adhesión del Movimiento Cambio Radical, además adjuntó el reporte del sistema y las actas del proceso;
- Que,** mediante informe No. 001-TA-DNOP-CNE-2017, de 3 de septiembre del 2017, la abogada Tamia Ayala Quinatoa, presentó el informe técnico de revisión de documentos habilitantes para la inscripción del Movimiento Cambio Radical;
- Que,** para la inscripción del Movimiento Cambio Radical, se debe observar lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en su parte pertinente señala que los promotores de una organización política deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, los siguientes documentos: **Acta de fundación.-** La revisión del Acta de Fundación refleja que su contenido, se acoge a lo establecido en el artículo 7, numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos.-** Se sujetan a los enunciados constitucionales de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador. **Programa de Gobierno.-** No consta en el expediente el programa de gobierno del Movimiento Cambio Radical, lo cual omite lo establecido en el artículo 109, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 315 numeral 3 y 317 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Nombre, Símbolos, Emblemas y Siglas.-** El nombre, emblema, símbolo y número del Movimiento Cambio Radical, cumple con lo establecido en el artículo 316 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos: 11 y 19 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registros de Directivas. **Directiva Cantonal.-** La Directiva Cantonal de la organización política, está conformada paritariamente entre mujeres y hombres como se prescribe en los artículos 108, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 23 de la Codificación del Reglamento de Inscripción de

Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; asimismo, consta la firma de aceptación de cargo de los directivos, conforme lo establece el artículo 7, numeral 5, de la Codificación del Reglamento *ibídem*. **Constatación de sede:** Con Informe Nro. 0014-OP-DPSE-2016, de 5 de mayo del 2016, el Responsable de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, remite el informe de constatación física de la sede del Movimiento Cambio Radical, de conformidad con el artículo 7, numeral 5, inciso cuarto, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Régimen Orgánico.-** El Régimen Orgánico del Movimiento Cambio Radical, no guarda concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 3 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador; 323 numerales 1 y 5; 333 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7 numeral 6 literales a y e, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Declaración Juramentada.-** En el expediente remitido consta la declaración juramentada del señor Sergio Santiago Solórzano Orrala, quien declara expresamente: “como representante de la organización política Movimiento Cambio Radial soy responsable de la veracidad de la información y documentación presentada”; no obstante, como bien se observa, no consta la denominación del Movimiento como tal; por lo que, se recomienda a la organización política perfeccionar el documento habilitante en referencia. La organización política no cumple en su integridad el requisito determinado en el literal k) del numeral 1.2. Del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;

Que, para el cálculo del porcentaje del 1.5% de firmas de adhesión que requiere la organización política, se consideró que **68.914** ciudadanas y ciudadanos conforma con el registro electoral del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena; para las elecciones seccionales 2014, por lo que, **1.034** firmas constituyen el requisito del 1.5% de adherentes. El número de formularios procesados que superaron la fase de revisión física (módulos 1, 2 y 3), y que fueron digitalizados en la fase de escaneo fue de 99 formularios. En las fases de indexación y verificación de la indexación, se digitaron y contrastaron los datos de cada registro en el sistema informático, siendo aceptados para la fase de verificación de firmas, **1051** registros. El proceso de verificación de firmas se realizó mediante la comparación de similitud de las firmas de adhesión, con las imágenes que constan en las bases de datos del registro electoral, 2009, 2013 y 2014; BanEcuador, Banco del Pacífico, Banco de datos del Registro Civil, Base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, con informe No. 001-SÚNOP-CNE-2017, el Responsable de Soporte a Procesos de Organizaciones Políticas, adjunta el reporte del sistema de los registros presentados por el Movimiento Cambio Radical, mismo que se resume a continuación:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	MOVIMIENTO TIENE	FIRMAS EN BLANCO
2014	1034	828	20
10% ADHERENTES PERMANENTES	*	115	0

Que, con informe No. 106-DNOP-CNE-2017, de 13 de septiembre de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, el Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTPP-2017-0232-M, dan a conocer que, el número requerido de registros válidos para la inscripción del **Movimiento Cambio Radical**, es de **1.034**. Esta Organización Política como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **828** registros aceptados como firma y huella, y **20** registros en blanco (no contrastables), totalizando **848** registros válidos, con lo que no supera el requisito del 1.5% del registro electoral del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, utilizado el padrón electoral de las elecciones seccionales del 2014. Sobre la base de la revisión de la documentación presentada para el proceso de inscripción y el número de registros válidos obtenidos en el proceso de verificación de firmas, se concluye que el **Movimiento Cambio Radical** de carácter cantonal, no observa lo establecido en los artículos 1 y 3 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador; y **no cumple** con los requisitos preceptuados en el artículo 109, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley para su Inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, especialmente en los artículos 315 en su numeral 3; 323 numerales 1 y 5; 333 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con los artículos 7 numeral 6 literal a) y e); y 9 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; La organización política no cumple en su integridad el requisito determinado en el literal k) del numeral 1.2. Del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 106-DNOP-CNE-2017, de 13 de septiembre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0232-M.

Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción del **MOVIMIENTO CAMBIO RADICAL**, con ámbito de acción en el cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena, por no haber cumplido con el requisito del 1.5% de firmas de adhesión, y con lo dispuesto en los artículos 315 en su numeral 3; 323 numerales 1 y 5; 333 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con los artículos 7 numeral 6 literal a) y e); y 9 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; La organización política no cumple en su integridad el requisito determinado en el literal k) del numeral 1.2. Del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del plazo de un año concedido a partir de la notificación, los mismos que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, de conformidad con el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, al señor Sergio Santiago Solórzano Orrala, Representante del **MOVIMIENTO CAMBIO RADICAL**, con ámbito de acción en el cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena, en los correos electrónicos señalados, con el informe No. 106-DNOP-CNE-2017, de 13 de septiembre de 2017, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.



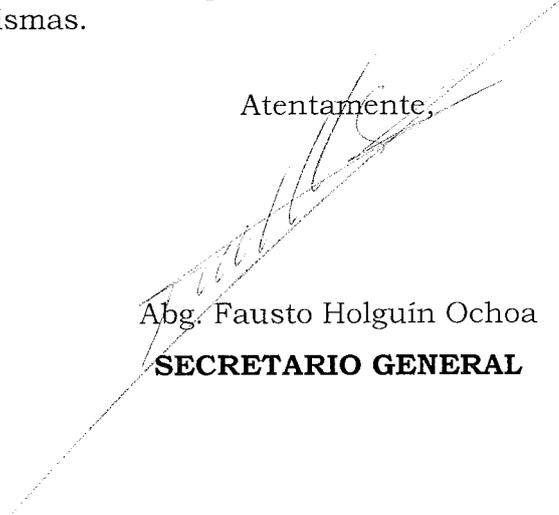
República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 21 de septiembre de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,


Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL

